



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 00338

Referencia	Nulidad y restablecimiento – Laboral
Demandante	Rubiela Brand Gómez
Demandado	Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00118 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Rubiela Brand Gómez, en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

- 1.- Allegará una (1) copia de la demanda a fin de surtir la notificación a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso final del artículo 199 ibidem.
- 2.- Por último se advierte que del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para todos los traslados.
- 3.- Se reconoce personería al doctor Leonardo Fabio Guevara Díaz, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

Referencia: Nulidad y Restablecimiento - Laboral
Demandante: Rubiela Brand Gómez
Demandado: Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado: 05001 33 33 025 2013 00118 00

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de febrero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario